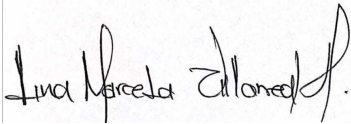


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-014-2025
PERSONAS A NOTIFICAR	Señor MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR , identificado con la CC: 79.393.172 y OTROS ; así como a las Compañía SEGUROS DEL ESTADO con Nit 860009578 y Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Sigla: " SEGUROS GENERALES SURA " Nit: 890903407-9 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 018
FECHA DEL AUTO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 18 de septiembre de 2026**.



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 18 de septiembre de 2026** a las 06:00 p.m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

Transcriptor: María Consuelo Quintero

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 018

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir **AUTO DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL**, dentro del Proceso con radicado **112-014-2025**, que se adelanta ante el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE HONDA**.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes, 272 de la Constitución Política de Colombia, ley 42 de 1994, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, Resoluciones internas No. 029 del 31 de enero de 2024, Auto de Asignación No. 088 del 02 de abril de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE HONDA**, suscribió el contrato de obra No. 510 de la vigencia 2023, con el objeto de realizar Adecuación y Mantenimiento de la Gerencia del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, por valor total de **\$197.874.196.00**, contrato que se encuentran terminado y liquidado. Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes del hospital, señor **LUIS FERNANDO CASTRO SANTOS**, Almacenista de Recursos Físicos, y el ingeniero **ANDRES FELIPE AYALA**, Profesional de apoyo, quien realizo el acompañamiento en el procedimiento de campo, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato auditado, y una vez realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

	CONTRATO DE OBRA No.	510 DEL 29 DE JUNIO DE 2023						
	OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE GERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.0	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replantes	M2	62,32	\$ 3.155,00	\$ 196.619,60	3,04	\$ 9.591,20	\$ 187.028,40
1.2	Cerramiento en lona tipo industrial color verde (incluye suministro e instalación) H= 2mts	Ml	70	\$ 23.265,00	\$ 1.628.550,00	0	\$ 0,00	\$ 1.628.550,00
	subtotal				\$ 1.825.169,60		\$ 9.591,20	\$ 1.815.578,40
3.0	DEMOLICIONES Y DESMONTES							
3.1	Demolición muro en concreto A=0,1 m -0,2 m (incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera	m2	37,14	\$ 40.576,00	\$ 1.506.992,64	35,51	\$ 1.440.853,76	\$ 66.138,88
3.4	Demolidión enchape de muro (incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	37,24	\$ 7.755,00	\$ 288.796,20	34,93	\$ 270.882,15	\$ 17.914,05
3.11	Demolición de pañete en muro (incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	340,58	\$ 11.563,00	\$ 3.938.126,54	318,13	\$ 3.678.421,56	\$ 189.704,98
	subtotal				\$ 14.334.622,91		\$ 13.990.865,00	\$ 343.757,91
4.0	CIMENTOS							
4.2	Viga de cimentación concreto 3500 Psi - sin formaleta (refuerzo D=0,30X0,30 Cm)	m3	2,12	\$ 1.698.641,00	\$ 3.601.118,92	1,026	\$ 1.742.805,67	\$ 1.858.313,25
	subtotal				\$ 4.229.460,22		\$ 2.371.146,97	\$ 1.858.313,25
7.0	ELEMENTOS ESTRUCTURALES							
	ITEMS ADICIONALES							
7.2	Columneta o vigueta en concreto 3000 psi incluye refuerzo , formaleta D= 0,30 CmX0,15 Cm	m3	2,21	\$ 1.691.418,00	\$ 3.738.033,78	1,2	\$ 2.028.701,60	\$ 1.709.332,18
	subtotal				\$ 13.184.572,86		\$ 11.476.240,68	\$ 1.708.332,18
8.0	MUROS							
8.1	Muro en bloque No. 5 Acolla 33*23*11,5 Cm incluye grafil 5 mm, anclajes perforación y adhesivo epoxico	m2	25,38	\$ 72.857,00	\$ 1.849.110,66	14,22	\$ 1.036.026,54	\$ 813.084,12
	subtotal				\$ 1.849.110,66		\$ 1.036.026,54	\$ 813.084,12
12.0	CIELO RASOS							
	ITEMS ADICIONALES							
12.3	Figura lineal en cielo raso en DRIVALL según diseño para luz indirecta	ml	49	\$ 59.522,00	\$ 2.916.578,00	43,1	\$ 2.565.398,20	\$ 351.179,80
	subtotal				\$ 13.087.863,52		\$ 12.736.683,72	\$ 351.179,80
13.0	PISOS ACABADOS							
13.4	Ceramica pared Ston 0,40X0,60 cm. Tipo ALFA o similar. Color blanco o café según diseño (incluye boquilla color vin)	m2	24,96	\$ 51.460,00	\$ 1.234.041,60	18,68	\$ 1.146.072,80	\$ 385.968,80
	subtotal				\$ 13.454.141,68		\$ 13.068.172,88	\$ 385.968,80
17.0	PINTURA							
17.3	Pintura tipo KORAZA o similar 3 manos fechadas (incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura Koraza tipo pintuco o similar)	m2	348	\$ 20.310,00	\$ 7.067.880,00	0	\$ 0,00	\$ 7.067.880,00
	subtotal				\$ 23.027.933,85		\$ 15.960.053,85	\$ 7.067.880,00
18.0	ASEO GENERAL							
18.1	Aseo general de obra	m2	136,5	\$ 7.716,00	\$ 1.053.234,00	0	\$ 0,00	\$ 1.053.234,00
	COSTO DIRECTO				\$ 151.049.018,01		\$ 135.651.689,55	\$ 15.397.328,46
	ADMINISTRACIÓN	23%			\$ 34.741.234,14		\$ 31.199.688,60	\$ 3.541.545,55
	IMPREVISTO	3%			\$ 4.531.470,54		\$ 4.069.550,69	\$ 461.919,85
	UTILIDAD	5%			\$ 7.552.480,90		\$ 6.782.584,48	\$ 769.896,43
	VALOR TOTAL				\$ 197.874.213,59		\$ 177.703.713,31	\$ 20.170.500,29

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato 510 suscritos en la vigencia 2023, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Veinte millones ciento setenta mil quinientos pesos con veintinueve pesos (\$20.170.500.29)**, por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
Artículos 06
Artículo 29,
Artículos 123 Inc. 2
Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013
Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

➤ **Ley 80 de 1993**



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **Ley 610 de 2000.**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Ley 1437 de 2011**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y DEL TERCERO CIVILMENTE
RESPONSABLE**

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada.

Nombre	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA – TOLIMA
Nit	901784303
Dirección00	Calle 3 No 6 - 68
Correo electrónico	Correo institucional: ventanillaunica@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co
Teléfono:	3133745729

2. Identificación de los presuntos responsables

Nombre	MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR
Identificación	79.393.172
Cargo en la Entidad	Gerente
Dirección	Conjunto Palma de Río Casa 16 Honda Tolima
Correo Electrónico	Magocan26@hotmail.com
Celular	3123378693
Forma de Vinculación	Periodo
Período en el Cargo:	Desde 01-04-2020 Hasta 31-03-2024
Nombre	EDNA MARGARITA GARZON POVEDA
Identificación	CC CC: 1.110.524.047
Cargo en la Entidad	Contratista del contrato 510 de 2023
Dirección	Calle 42 N°7-88 Ibagué Tolima
Correo electrónico	Ednagarzon18@hotmail.com

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3. Identificación del tercero civilmente responsable.

Nombre Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	860.009.578
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	Nº 21-42-101002680
Clase de Póliza	Póliza Global Manejo a favor de entidades del estado
Vigencia de la Póliza.	Del 13-03-2022 hasta 15-03-2023
Fecha de Expedición de póliza:	15-03-2022
Riesgos amparados	Delitos contra la Administración: -Alcances Fiscales -Gastos de reconstrucción de cuentas -Gastos de Rendición de cuentas -Cajas Merítales
Valor Asegurado	\$100.000.000
Cuantía del deducible	

Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	890.903.407
Dígito de Verificación	9
Número de Póliza(s)	Nº 0031955-1
Clase de Póliza	Seguro de Manejo Particulares
Vigencia de la Póliza.	Del 15-03-2023 hasta 15-03-2024
Fecha de Expedición de póliza:	15-03-2022
Riesgos amparados	Delitos contra la Administración: -Alcances Fiscales -Gastos de reconstrucción de cuentas -Gastos de Rendición de cuentas -Cajas Merítales
Valor Asegurado	\$100.000.000
Cuantía del deducible	

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE PARA EL CONTRATO 510 DE2023 VINCULADO POR LA SUMA DE \$20.170.500.29	
Nombre Compañía Aseguradora	Suramericana
NIT de la Compañía Aseguradora	890.903.407
Dígito de Verificación	9
Número de Póliza(s)	0917411-0
Clase de Póliza	Cumplimiento Estatal
Vigencia de la Póliza.	Desde el 29 de junio de 2023 hasta 30-09-2026
Fecha de Expedición de póliza:	20-04-2023



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Riesgos amparados	COBERTURAS DE LA PÓLIZA				
	COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PREMIO
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	29-JUN-2023	30-ENE-2024	95.069.999,00	
	CALIDAD DEL SERVICIO	29-JUN-2023	30-ENE-2024	19.017.999,00	
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29-JUN-2023	30-ENE-2024	19.017.999,00	
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	29-JUN-2023	30-SEP-2024	19.017.999,00	
	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29-JUN-2023	30-SEP-2024	9.508.999,00	
Valor Asegurado	\$19.017.999.00				
Cuantía del deducible	No establece				
Observaciones	Se vincula por la suma de \$20.170.500.29				

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- A folio 11 se encuentra auto de asignación No. 088 del 02 de abril de 2025
- A folio 12 se encuentra Auto No. 018 del 12 de mayo de 2051, mediante el cual se apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
- A folio 24 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2025-00002464 del 14 de mayo de 2025 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **MANUEL ALONSO GONZALEZ CANTOR.**
- A folio 26 se encuentra radicado de salida CDT- RS-2025-00002465 del 14 de mayo de 2025 mediante el cual se envía comunicación a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**
- A folio 28 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2025-0002466 del 14 de mayo de 2025 mediante el cual se envía comunicación a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**
- A folio 32 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2025-00002468 del 14 de mayo de 2025 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **EDNA MARGARITA GARZON POVEDA.**
- A folio 34 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2025-00002190 del 16 de mayo de 2025 mediante el cual la señora **EDNA MARGARITA GARZON POVEDA** autoriza la notificación a correo electrónico.
- A folio 35 se encuentra radicado de entrada No. CDT-RE-2025-00002187 del 16 de mayo de 2025 mediante el cual la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** anexa poder para actuar.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- A folio 45 radicado de salida CDT-RS-2025-00002551 del 19 de mayo de 2025 mediante el cual se realiza la notificación electrónica a la señora **EDNA MARGARITA GARZON POVEDA**.
- A folios 49 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2025-00002707 del 22 de mayo de 2025 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**.
- A folio 52-23 se encuentra la notificación por aviso en cartelera y pagina web del auto de apertura No. 018 de 2025 al señor **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**.
- A folio 54 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2025-00002427 del 30 de mayo de 2025 mediante el cual la señora **EDNA NMARGARITA GARZON POVEDA** Presenta versión libre y espontánea.
- A folio 81 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2025-00003034 del 16 de julio de 2025 mediante el cual el señor **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR** presenta versión libre y espontánea.
- A folio 87 se encuentra auto de vinculación No. 005 del 19 de marzo de 2026.
- A folio 105 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2026-00001446 del 24 de marzo de 2026 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de vinculación de sujetos procesales a la señora **JESSICA LIZETH CALDAS GOMEZ**.
- A folio 107 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2026-00001447 del 24 de marzo de 2026 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de vinculación de sujetos procesales a la persona jurídica **CONSTRUCRECER SAS**.
- A folio 109 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2026-00002023 del 29 de abril de 2026 mediante el cual se envía notificación por aviso de la apertura a la persona jurídica **CONSTRUCRECER SAS**.
- A folio 111 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2026-00002029 del 29 de abril de 2026 mediante el cual se envía notificación por aviso del auto de vinculación de sujetos procesales a la señora **JESSICA LIZETH CALDAS GOMEZ**.
- A folio 118-120 se encuentra radicado interno CDT-RM-2026-0001790 del 14 de mayo de 2026 mediante el cual se realiza notificación por aviso en cartelera del auto de apertura a la persona jurídica **CONSTRUCRECER SAS**.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- A folio 120 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2026-00002039 del 21 de mayo de 2026 mediante el cual la persona jurídica **CONSTRUCRECER SAS** presenta versión libre y espontánea.
- A folio 126 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2026-00002258 del 02 de junio de 2026 mediante el cual la la señora **JESSICA LIZETH CALDAS GOMEZ.**
- A folio 132 se encuentra Auto de pruebas No. 053 del 03 de junio de 2026.

ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2025-0000714 del 14 de febrero de 2024, remitiendo el hallazgo fiscal No 009 del 25 de enero de 2025 (fl 2).
2. Hallazgo fiscal No 015 del 25 de enero de 2025, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2-5).
3. CD el cual contiene la siguiente información (Folio 6)
 - Manual de Funciones del cargo de Gerente.
 - Acuerdo N°006 del 29 de julio de 2016.
 - Certificación de mínima cuantía para las vigencias 2022 y 2023.
 - Póliza de Manejo de la Vigencia 2022 N° 21-42-101002680, expedida por SEGUROS DEL ESTADO.
 - Póliza de Manejo de la Vigencia 2023 N° 0031955-1, expedida por SURAMERICANA.
 - Certificación de Mínima cuantía de las vigencias 2022 y 2023
 - Expediente contractual N° 510 de 2023 (2 tomos)
 - Informe Definitivo
 - Controversia Presentada por el Sujeto de Control
4. Oficio radicado CDT-RE-2025-00002235 del 20 de mayo de 2025, mediante el cual LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE HONDA da respuesta a la solicitud probatoria del auto de apertura (fl 47).
5. Acta de visita especial del 31 de julio de 2026 (Folia 172)
6. Soportes de pago (Folia 177-1799)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Siendo el proceso de responsabilidad fiscal meramente resarcitorio y patrimonial, el interés es garantizar que se puedan satisfacer con el patrimonio del responsable, los daños ocasionados al erario como consecuencia de una actuación culposa o dolosa que haya causado un detrimento patrimonial al erario publicitario, cuya responsabilidad busca únicamente repara los daños al patrimonio público, y siendo el daño al patrimonio del estado uno de los principales elementos de la responsabilidad, al encontrarse este subsanado o reparado, o pagado, da lugar a la terminación del proceso mediante la figura de la cesación de la acción fiscal.

Que como resultado de la diligencia de visita especial practicada de manera conjunta entre el funcionario idóneo designado por parte de este ente de control, las partes vinculadas y el personal de la entidad afectada, una vez realizadas las nueva mediciones se logró establecer una reducción efectiva en la cuantía del detrimento patrimonial inicialmente estimado en la suma de **\$20.170.509,00** determinándose un daño real y definitivo por la suma de **\$3.656.449,00** valor que ha sido resarcido por porte de la señora **EDNA MARGARITA GARZON POVEDA**, en calidad de contratista de la siguiente manera:

Mediante radicado de entrada No. **CDT-RE-2025-00003366** del día **03 de septiembre de 2026** visibles a folios 177-179 reposa la certificación expedida por el profesional universitario de recursos físicos y financieros de **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA**, documento que soporta el pago del valor del daño asignado a los mencionados responsables fiscales, como a continuación se indica:



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890.700.666-8



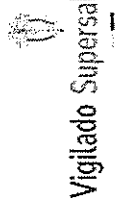
120-
Honda, 3 de septiembre 2026

si
LA SUSCRITA PROFESIONAL DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS DEL
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
CERTIFICA:

Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. Nit 890.700.666 – 8 recibió en la cuenta corriente No. 424768970-79 de Bancolombia una transferencia bancaria por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.656.449)** el día cinco (5) de agosto de 2026.

Se expide la presente certificación con destino a la Contraloría del Tolima, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2026.


DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ



Vigilado Supersalud

Calle 9 No.16-38 - Avenida Centenario entre cras 21/22 Honda- Tolima
E-mail: ventanillaunica@esehospital-sanjuandedioshonda.gov.co
Teléfono: 3102249692

al

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento del daño patrimonial cuantificado en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$\$3.656.449,00)** según Acta de visita especial del 31 de julio de 2026.

Como el proceso de responsabilidad fiscal es de naturaleza resarcitoria, el pago del valor del daño en cualquier etapa del proceso genera como consecuencia la terminación anticipada del mismo, dado aplicación a la aplicación a la figura de la cesación de la acción fiscal, la cual procede únicamente cuando se produce el reintegro del valor del daño fiscal.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

La suma adeudada como concepto de daño al patrimonio tienen la connotación de una obligación solidaria; se denomina solidaria en razón a que subsisten pluralidad de sujetos deudores, de esta obligación que, pudiendo ser divisible, se puede exigir a cada uno de los deudores en particular o a todos en general indistintamente, por el total de la obligación, de manera que efectuado el pago por alguno de ellos, se extingue toda la obligación respecto de los demás; el pago efectuado por uno de los deudores solidarios extingue la obligación y libera a los demás codeudores de realizar el pago.

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión precedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

prescripción de la misma.

Copia de comprobante de transferencia electrónica por la suma de \$3.656.449 a la cuenta No. 424-768970-79 cuyo titular es el Hospital San Juan de Dios de Honda.



Sucursal Virtual Personas
Transferencias

Miércoles, 5 de agosto de 2026, 7:46 p. m.
EDNA MARGARITA GARZON POVEDA

 ¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000004614

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
\$ 3.656.449,00

Producto destino

Hospital san Juan de Dios de honda
424 - 768970 - 79
Corriente

Producto origen

Cuenta de Ahorros
*9713
Ahorros

VIGILADO SUPLENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE COLOMBIA

Dirección IP 181.79.144.168

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de la siguientes personas jurídicas como naturales: **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**, identificado con la CC: 79.393.172, quien se desempeñó en el cargo de gerente para la época de los hechos, **EDNA MARGARITA GARZON POVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.524.047, contratista, contratista para la época de los hechos. **JESSICA LIZETEH CALDAS GOMEZ**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.105.786.79.969, quien se desempeñó como supervisor del contrato de obra No 510 de 2023 para la época de los hechos y **CONSTRUCRECER S.A.S.** identificada con Nit No. 830.138.005-1, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER ALZATE AGUILAR**, con cédula No. 14.324.058, quien se desempeñó como supervisor del contrato No. 510 de 2023 para la época de los hechos.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...*"

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

De acuerdo con lo establecido del Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se desvinculará como Tercero Civilmente Responsable a la compañía **CONFIANZA S.A.**

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR probada la causal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que conlleva a la cesación de la acción fiscal y a la terminación del proceso fiscal y con ello al archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESAR la acción fiscal por el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$\$3.656.449,00)** según Acta de visita especial del 31 de julio de 2026, a favor de los señores de los siguientes sujetos procesales:

- **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**, identificado con la CC: 79.393.172, quien se desempeñó en el cargo de gerente durante el periodo comprendido entre 01-04-2020 Hasta 31-03-2024. Dirección: Conjunto Palma

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de Río Casa 16 Honda Tolima. Teléfono: 3123378693. Correo electrónico: Magocan26@hotmail.com

- **EDNA MARGARITA GARZON POVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.524.047, contratista. Dirección: Calle 42 N°7-88 Ibagué Tolima. Correo electrónico: Ednagarzon18@hotmail.com
- **JESSICA LIZETEH CALDAS GOMEZ**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.105.786.79.969, quien se desempeñó como supervisor del contrato de obra No 510 de 2023 para la época de los hechos.
- **CONSTRUCRECER S.A.S.** identificada con Nit No. 830.138.005-1, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER ALZATE AGUILAR**, con cédula No. 14.324.058, quien se desempeñó como supervisor del contrato No. 510 de 2023 para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: DESVINCULAR como tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a las siguientes aseguradoras:

- Compañía **SEGUROS DEL ESTADO** con Nit 860009578 en el correo electrónico contactenos@segurosdelestado.com y/o juridico@segurosdelestado.com o en la calle No. 34 #4b20, Ibagué - Tolima, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.
- Compañía de seguros **Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Sigla: "**SEGUROS GENERALES SURA**" Nit: 890903407-9 en el correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co o en Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol, Medellín, Antioquia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por **ESTADO** y comunicar el contenido de la presente providencia, a los siguientes sujetos procesales reconocidos dentro del presente proceso; haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal del **ESE SAN JUAN DE DIOS DE HONDA – TOLIMA**, en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co. copia de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: ENVIAR el expediente dentro de los tres (03) siguientes, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad al artículo 18 de la ley 610 de 2000.

al

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO SEPTIMO: ARCHIVAR: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **112-014-2025**, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO OCTAVO: REMÍTASE a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario